



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE OCIO JUVENIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL, AÑO 2020

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes con destino al apoyo en la realización de nuevos programas de actividades en los centros de ocio de titularidad municipal que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el V Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid 2020-2023 (medida 81). Estos programas de actividades estarán dirigidos especialmente a jóvenes entre 10 y 24 años los fines de semana y vacaciones escolares.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

1.- La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de **15.000 €**, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida **507.92406.462.00: 14.000 euros para Ayuntamientos y en la partida 507.92406.468.00: 1.000 euros para Entidades Locales menores** del Presupuesto General de la Diputación para el año 2020.

2.- La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos de actividades, debiendo los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

3. Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de 800 euros. No obstante, esta cantidad podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible y hasta agotar el mismo, efectuándose dicho reparto de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

A los efectos de esta convocatoria, tienen la consideración de Centros de Ocio Juvenil las instalaciones que, perteneciendo a las Corporaciones Locales de esta provincia o a entidades de ellas dependientes, están destinadas principalmente a ofrecer a los jóvenes actividades juveniles de tiempo libre, centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos que se realicen en el ámbito de la educación no reglada.

Podrán solicitarse subvenciones para actividades en Centros de Ocio ya existentes como para Centros de Ocio no abiertos al público a la fecha de finalización de solicitudes, siempre que, en este último caso, esté prevista su apertura al público antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula vigésima de estas bases. En caso de que el Centro de Ocio no estuviera abierto en dicho plazo, se procederá a la exigencia del reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen dentro del ejercicio 2020.

Pueden ser actividades que se hagan fuera del centro de ocio pero siempre organizadas por el propio Centro.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de programas de actividades recogidos en el V Plan de Juventud, destinados especialmente a jóvenes entre **10 y 24 años**. Dichos programas habrán de referirse a alguna o algunas de las actividades siguientes:

- a) Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- b) Actividades dirigidas a favorecer el espíritu creador de los jóvenes que se desarrollen en el ámbito del teatro, fotografía, música, artes plásticas, artesanía, cine, nuevas tecnologías, radio, circo, etc.
- c) Actividades referidas a programas de información, prevención y reducción de daños del consumo de drogas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- d) Actividades de prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.
- e) Actividades relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible.
- f) Actividades formativas relacionadas con la salud y la sexualidad.
- g) Actividades destinadas a prevenir conductas de riesgo asociadas a las TIC y al juego (apuestas online /presenciales) fomentando buenos hábitos de uso de las mismas.
- h) Actividades dirigidas a potenciar el ocio nocturno saludable en los municipios de la provincia.
- i) Promoción del Asociacionismo entre la juventud.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

No obstante, deberán ser actividades o programas puntuales y de nueva ejecución, no aquellas que forman parte ya de un programa anual.

Cualquier cambio en el proyecto o programa subvencionado deberá ser comunicado por escrito a través de registro a la Diputación de Valladolid, Centro Provincial de Información Juvenil, con una antelación de al menos diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad.

Si el cambio comunicado, supusiera una modificación sustancial que no reúne las condiciones exigibles para considerarse un gasto subvencionable, será rechazado motivadamente, mediante resolución.

La Entidad queda obligada a hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Diputación de Valladolid, y presentar, con carácter previo (por correo electrónico al Centro Provincial de Información Juvenil) a la realización de las actividades programadas, la documentación relativa a la publicidad de las mismas.

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto subvencionado.

También se consideran gastos subvencionables los gastos en material fungible con el límite del 15% del importe total de la subvención concedida.

No serán subvencionables cualesquiera otros gastos que no se deriven directamente de la realización del proyecto de actividades subvencionado.

Tampoco se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, **ni serán subvencionables los gastos dedicados a comidas o atenciones protocolarias.**

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.- Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones concedidas excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud y Deportes, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita al menos por dos técnicos del Servicio.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.).

Novena.- Solicitudes

Cada Ayuntamiento interesado presentará una única solicitud (utilizando el modelo adjunto como Anexo I de estas bases) en el plazo establecido en esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En sede electrónica podrá presentarse la solicitud, así como otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

Décima.- Documentación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) Proyecto o Programa detallado de las actividades para las que solicita la subvención que incluirá, en un máximo de 10 folios, los siguientes apartados:
 - Fundamentación.
 - Objetivos.
 - Actividades.
 - Calendario de ejecución de las mismas.
 - Beneficiarios
 - Organizaciones (en su caso) con las que se colaborará para llevar a cabo el proyecto (se adjuntará, en su caso, acuerdos de colaboración o declaraciones emitidas por las entidades colaboradoras).
 - Financiación del proyecto.
 - Evaluación prevista.
 - Publicidad.
- 2) - Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente en la que se hará constar:
 - Ubicación del centro de ocio.
 - Período de funcionamiento del centro de ocio.
 - Período de apertura y horario del centro.
 - Responsable del Centro.
- 3) Memoria, en su caso, de actividades desarrolladas en el año 2019.

Todos los anexos podrán descargarse de la página web de Juventud de la Diputación de Valladolid, www.infojuven.org o solicitarse en el Centro de Información Juvenil sito en Avda. Ramón y Cajal nº 5, 2ª planta.

Además, el Ayuntamiento podrá aportar cuanta documentación estime oportuna a los efectos de poder aplicar los criterios de valoración a que se refiere la cláusula decimotercera.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Undécima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid medio en el que se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Duodécima.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, el personal técnico del Servicio de Juventud y Deportes comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.- ENTIDAD SOLICITANTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)

1.- Período de funcionamiento del centro, hasta **6 puntos**, conforme a la siguiente distribución:

- Hasta 2 años de funcionamiento: 2 puntos
- Más de 2 años y hasta 5 años de funcionamiento: 4 puntos
- Más de 5 años de funcionamiento: 6 puntos

2.- Disponer de personal contratado para atender el centro: **2 puntos**.

3.- Disponer el Ayuntamiento de Pij de Información juvenil: 5 puntos

4.- Apertura del centro en periodos vacacionales, festivos y puentes: hasta 9 puntos, a razón de 3 punto por cada período de apertura.

5.- Horario de apertura del centro: hasta 7 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- Fines de semana (viernes, sábado y domingo): hasta 3 puntos, a razón de 1 punto por cada día.
- De lunes a jueves por la tarde: hasta 4 puntos, a razón de 1 punto por cada día.

6.- Disponer de una programación de actividades anual (hasta 12 puntos, 1 por cada actividad mensual).

7.- Tener una población inferior a 2.000 habitantes, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes: **2 puntos**.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

8.- Aportación económica de la entidad al proyecto (recursos económicos puestos a disposición del proyecto), valorado a través de los datos aportados en el Proyecto presentado: **hasta 5 puntos**. (Si la aportación supera más del 50% del total del proyecto

9.- Por implantación en el municipio, a través de la memoria de actividades realizadas del año anterior: **hasta 2 Puntos**.

B.- PROYECTO DE ACTIVIDADES (MÁXIMO 50 PUNTOS)

1.- Contenidos del Proyecto (originalidad, complementariedad de las actuaciones a lo largo del año, **hasta 27 puntos** (hasta 3 puntos por cada actividad mencionada en la base 5ª)

2.- Nº de destinatarios JÓVENES que se beneficiarán del proyecto (proporcionalmente a la población del municipio): **hasta 15 puntos**

Hasta 10 jóvenes entre 10 y 24 años5 puntos

Entre 11 y 25 jóvenes entre 10 y 24 años10 puntos

Más de 25 jóvenes entre 10 y 24 años15 puntos

3.- Cooperación conjunta con otras asociaciones del entorno para el desarrollo del proyecto o Consejo Provincial de la juventud: **hasta 2 puntos** (1 por Asociación presentando acreditación o conformidad de la misma).

4.- Cooperación conjunta con el Pij del municipio para el desarrollo del proyecto: **5 Puntos**.

5.- Coherencia entre los objetivos, las actuaciones previstas y la forma de evaluación prevista: hasta 1 puntos.

Decimocuarta.- Resolución y notificación

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{14.000 \text{ euros (Ayuntamientos)}/1.000 \text{ euros (EELL)}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los Ayuntamientos beneficiarios}}$$

A las cantidades resultantes se les aplicará, en todo caso, los límites previstos en la cláusula tercera de la convocatoria, esto es, el 80% del presupuesto total de cada Ayuntamiento y Entidad Local Menor y el de 800 euros por cada solicitante.

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos entre los Ayuntamientos y Entidades Locales beneficiarias, respetándose en todo caso el límite del importe solicitado, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En el supuesto de que, una vez efectuados los cálculos correspondientes, la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor no llegase a alcanzar el 80%



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

del total presupuestado, cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá aportar, como mínimo, la cantidad que resulte de aplicar la proporción de 80%-20% sobre la cantidad efectivamente subvencionada.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, de la aportación que deberá efectuar el Ayuntamiento o Entidad Local Menor y de la cantidad total a justificar, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOPV, surtiendo ésta los efectos de la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 45.1.b) de la LPACAP.

Decimoquinta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Juventud y Deportes.

Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar fehacientemente, cualquier cambio en el proyecto subvencionado, con una antelación mínima de diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, y presentar, con carácter previo a la realización de la misma, documentación relativa a la publicidad.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Asegurarse de que todo el personal al que corresponda la realización de actividades subvencionadas a través de esta convocatoria y que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Decimonovena.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación

Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación documental de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa prevista en el Artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá acompañarse a la misma, copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la publicidad de la Diputación como cofinanciador.
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, como mínimo por la suma de la aportación de la Diputación y de la entidad local beneficiaria que, de acuerdo al párrafo 3º del citado artículo y en razón al objeto de la presente subvención, contendrá los siguientes extremos de los recogidos en el párrafo 2º del Artículo 72:
 - a) Una *relación clasificada de los gastos* de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las *facturas* o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y *la documentación acreditativa del pago*.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44 o en Avda. Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el **29 de enero de 2021**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La justificación por importe inferior al concedido, dará lugar a la obligación de reintegro de la subvención en la cuantía correspondiente.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 LGS: “*constituye infracción leve.....a) la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos*”, que podrá ser sancionada, según preceptúa el artículo 61, con multa de 75 a 900 €.

Vigesimoprimera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.- Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS. Además, se publicará en las páginas webs de la Diputación de Valladolid: www.diputaciondevalladolid.es y www.infojoven.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).